

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, agosto veintisiete (27) de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GREGORIO GARCIA PINEDA
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
EXPEDIENTE: 50001 - 33 - 33 - 005 - 2013 - 00350 – 01
TEMA: RELIQUIDACIÓN PENSIÓN JUBILACIÓN

Redistribuido el presente asunto del Despacho del Magistrado **HECTOR ENRIQUE REY MORENO**, se avoca su conocimiento y se dispone:

Por ser la providencia susceptible de apelación, de conformidad al artículo 243 del CPACA, y habiéndose presentado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, al tenor de lo dispuesto por el inciso 3º del Art. 247 del CPACA, admítase el presente recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, contra la sentencia del 11 de septiembre de 2014 dictada por el **Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito** de esta ciudad.

Notifíquese en forma personal al Señor Procurador 48 judicial delegado ante esta Corporación y las partes por estado, tal como lo dispone el artículo 198 – 3 del CPACA

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada

Nulidad y restablecimiento del derecho
Rad. 50001-23-33-000-2014-00365-00
María V. Romero Vs UGPP y Otros
A.A.R.